



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0049-R

Santa Cruz, 12 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero”.*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c). Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0049-R

Santa Cruz, 12 de agosto de 2025

Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) "Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril del 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril del 2023.

Que, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0041-R de fecha 21 de julio de 2025, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-PNG-2025-00004 para la adquisición de **"LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS"**.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0349-M, de fecha 22 de julio de 2025, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-PNG-2025-00004, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisión Técnica integrada por: la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas (E), en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; Mgs. Paola Buitrón López, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos, en calidad de titular del área requirente y el Lcdo. Víctor Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, designados mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0041-R de fecha 21 de julio de 2025, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal, y los actos administrativos correspondientes.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0534-2025 del 24 de julio de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Ing. CARLOS ENRIQUE ORTEGA GUAMANQUISHPE, encargo que rige a partir del 25 de julio de 2025.

Que, mediante ACTA Nro. 001-2025 "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" de fecha 30 de julio de 2025, los funcionarios designados como miembros de la Comisión Técnica mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0041-R de fecha 21 de julio de 2025, proceden a suscribir la presente "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", en la cual mencionan que no existieron preguntas.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0409-M, de fecha 31 de julio de 2025, bajo el Asunto: DISPOSICIÓN NOMBRAMIENTO - DIRECTOR DE ECOSISTEMAS, la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, dispone el Nombramiento de Libre remoción de Nivel Jerárquico Superior en el cargo de Director de Ecosistemas al Tlgo. Christian Raúl Sevilla Paredes, con número de cédula 0914313275, a partir del 01 de agosto de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2025-0617-M de fecha 08 de agosto de 2025, el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Director de Ecosistemas solicita a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera se declare desierto el proceso Nro. SIE-PNG-2025-00004 para la adquisición de "LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS", y se proceda con su



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0049-R

Santa Cruz, 12 de agosto de 2025

reapertura, en virtud de que el área requirente evidenció un error involuntario dentro de las especificaciones técnicas, precisamente en el numeral 8 de productos esperados del proceso en mención.

Que, conforme **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2025-037** de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por: la Tlga. Katherine Cevallos Franco Técnico en Compras Públicas, la Tlga. María Victoria Cedillo Abad, Responsable (E) Subproceso Compras Públicas y la Abg. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indica lo siguiente: considerando que; conforme al cronograma publicado en el portal del SERCOP institucional; se ha cumplido con la atención del cronograma de la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-PNG-2025-00004** para la adquisición de **“LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS”** ; por parte de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0041-R de fecha 21 de julio de 2025; mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2025-0617-M, de fecha 08 de agosto de 2025 el Tlgo. Christian Sevilla Paredes Director de Ecosistemas, solicita se declare desierto y se proceda con la reapertura del proceso SIE-PNG-2025-00004 para la adquisición de **“LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS”**, en virtud de que el área requirente evidenció un error involuntario dentro de las especificaciones técnicas, precisamente en el numeral 8 de productos esperados del proceso en mención.

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2025-08-05 señala en sus:

“...DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. –

PRIMERA.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de su potestad normativa, adecuará los modelos obligatorios de pliegos, normas de funcionamiento, manuales, instructivos y metodologías a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Nota: Disposición sustituida por artículo 2, numeral 184 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025 , (tercer suplemento).

“...DISPOSICIONES TRANSITORIAS: (...) **CUARTA.-** Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria...”.

DÉCIMA SEGUNDA: Los procesos de contratación que se encuentren en la fase preparatoria o precontractual, continuarán aplicando la normativa con la que iniciaron.

En el caso de la fase precontractual, cuando una de las reformas fuese en beneficio de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley, la entidad contratante deberá realizar las actuaciones administrativas que correspondan para aplicar la nueva normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Deróguese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0049-R

Santa Cruz, 12 de agosto de 2025

Conforme a la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada el 26 de junio de 2025, en el Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 68, señala en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.

Tercera. - En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuarta.- El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta Ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la Ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas.

Conforme a la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, emitida por el Lic. José Julio Neira Hanze DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“...RESUELVO: EXPEDIR LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 1.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE). Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025...”

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-PNG-2025-00004** para la adquisición de “**LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS**”, por el incumplimiento del Artículo el Art. 33 - Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas...” y; reapertura del proceso por persistir la necesidad.

Artículo 2.- INFORMAR a la Comisión Técnica y área requirente que el proceso precontractual de contratación **Nro. SIE-PNG-2025-00004** ha sido declarado desierto, a fin de que indique si persiste la necesidad



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0049-R

Santa Cruz, 12 de agosto de 2025

para la adquisición de “LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS”.

Artículo 3.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de desierto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 12 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señor Tecnólogo
Christian Raúl Sevilla Paredes
Director de Ecosistemas PNG

Señora Magíster
Paola Silvana Buitrón López
Responsable (E) del Proceso de Control de Usos

Señor Licenciado
Victor Andres Solis Naranjo
Técnico en Gestión de Mantenimiento

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0049-R

Santa Cruz, 12 de agosto de 2025

kc/mc